



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: NULIDAD
Radicación: 11001-03-28-000-2026-00393-00
Demandante: CRISTIAN JAVIER SARAY BUITRAGO
Demandado: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Tema: Sorteo de conjuez

AUTO

El magistrado sustanciador advierte que, una vez discutido el proyecto de auto en la sala de sección realizada el 8 de octubre de 2026, se presentó un empate que no permitió obtener la mayoría absoluta que el reglamento interno de la corporación – Acuerdo 08 de 2019¹– exige para que sea aprobado un proyecto².

Acorde con lo anterior, se impone acudir a la figura de los conjueces contemplada en el artículo 115 del CPACA, con el fin de reconstituir el quórum necesario para que pueda adoptarse una decisión frente al referido proyecto de auto. Por consiguiente, se **ORDENA** que, por Secretaría de la Sección Quinta, se realice la diligencia de sorteo de un (1) conjuez.

En consecuencia, el sorteo se llevará a cabo a las 10:00 a.m. del día hábil siguiente al recibo de la presente providencia, por parte de la Secretaría.

CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

¹ Modificado por el Acuerdo 434 de 2024 dictado por la Sala Plena del Consejo de Estado.

² **ARTÍCULO 49. REGLAS PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS.** El estudio en sala, sección o subsección, se sujetará a las siguientes reglas: (...) Solo será aprobado el proyecto que exprese, en todas sus partes, el parecer y la decisión de, por lo menos, la mayoría absoluta de los miembros que componen la sala, sección o subsección. [Comoquiera que la Sección Quinta del Consejo de Estado está conformada por 4 magistrados, la mayoría absoluta sería de 3 votos en favor del respectivo proyecto].